

de febrero de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Visto escrito del Secretario Técnico de Administraciones Públicas, D. Antonio J. García Alemany, donde solicita su retirada como Secretario del Tribunal de Selección de una plaza de Administrativo, promoción interna (B.O.ME. n.º 4875, de 6 de diciembre de 2011), VENGO EN ORDENAR aceptar la misma, nombrando como Secretario titular del mencionado Tribunal a D. Ignacio Rodríguez Salcedo y como Suplente a D.ª Gema Viñas del Castillo".

Lo que le comunico para su publicación.

Melilla, 9 de febrero de 2012.

El Secretario Técnico AA.PP.

Antonio García Alemany.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

274.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden n.º 743 de fecha 3 de febrero de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Con fecha 1 de febrero de 2012, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número 006895, escrito del Presidente de la Asociación de Sordos de Melilla, solicitando la continuación para el año 2012 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Sordos de Melilla para el desarrollo de la accesibilidad a la sociedad de la información a través de la difusión de un programa de información accesible dirigida a la población sorda de Melilla a través de TV.

Visto informe emitido por la Técnico responsable, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa

solicitada a la Asociación de Sordos de Melilla, con CIF G. 29963915, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1. El objeto de la subvención es el desarrollo del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Sordos de Melilla para el desarrollo de la accesibilidad a la sociedad de la información a través de la difusión de un programa de información accesible dirigida a la población sorda de Melilla a través de TV., por importe máximo de ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (11.333,92 €) mediante orden de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2012 05 2300048900 "B. Social- Convenios Ministerios", Retención de Crédito 201200001072, de fecha 11 de enero de 2012, según Certificado del Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

3. Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME)."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.